ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RURAL Y AMBIENTAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RURAL Y AMBIENTAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	COROZAL, AGOSTO DE 2024

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente, exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización

que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la modalidad de selección del mismo, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las administraciones Municipales y las instituciones del Estado, en este caso que nos ocupa; la Alcaldía Municipal COROZAL , han adquirido la obligación por ley de hacer la rendición del formato F-13 que corresponde al tema ambiental a la Contraloría General Del Departamento de Sucre, para dar cumplimiento a la Resolución 030 de 28 de enero de 2021, modificada por las resoluciones No. 274 de 1 de julio de 2021 y No. 009 19 de enero 2022 emanada de este órgano de control

Departamental, con el propósito de conocer las actividades desarrolladas en la parte ambiental, lo mismo que las asignaciones presupuestales destinadas en cada una de las ejecuciones adelantadas por parte del Municipio, con el propósito de ejercer el control necesario para mitigar los efectos ambientales negativos que puedan presentarse en la realización de ejecuciones de obras por parte de esta institución. De la misma manera, ejercer el control fiscal en cada de las ejecuciones presupuestadas y ejecutadas en cada uno de los contratos y ordenes de prestación de servicio que se deriven del presupuesto de asignación del respectivo Municipio.

Por lo tanto, es facultad de la Contraloría general del Departamento a través de la Resolución 030 de 28 de enero de 2021, modificada por las resoluciones No. 274 de 1 de julio de 2021 y No. 009 19 de enero 2022, evaluar el gasto de inversión pública en protección ambiental de las entidades y localidades responsables del manejo de los recursos naturales y el ambiente en el Departamento de Sucre. En este caso, el Municipio COROZAL, debe acogerse a este principio, puesto que está obligado a realizar gestión ambiental de acuerdo a la reglamentación que tal fin ha expedido este órgano de fiscalización. La gestión ambiental es un proceso dinámico y por tanto este en el permanente ajuste, las bases establecidas en el presente documento debe ser objeto de revisión continua con la participación de todo el sector público y privado involucrado en el manejo de los recursos naturales por lo impactos generados en la utilización de estos, de forma que respondan a los cambios y avances que se presentan a nivel regional, nacional e internacionalmente.

Para dar cumplimiento a la Resolución 030 de 28 de enero de 2021, modificada por las resoluciones No. 274 de 1 de julio de 2021 y No. 009 19 de enero 2022, emanada de la Contraloría General del Departamento de Sucre, el Municipio de COROZAL rendirá el diagnóstico acerca de lo que corresponde a la parte de gestión ambiental, adelantada por este ente descentralizado, se presentará de igual manera la presentación de los ingresos y de la inversión llevada a cabo en los diferentes sectores que componen el presupuesto del Municipio.

De la misma se dará a conocer las inversiones ejecutadas por la Administración Municipal. Para estos efectos hay que evitar se afecten los recursos naturales renovables, por eso debemos hacer seguimiento a todos los proyectos e inversiones relacionadas en este campo ambiental, y en donde en un momento dado hay que llevar a cabo la valoración de los costos ambientales en una forma cuantitativa y cualitativa respectivamente.

La valoración de estos costos ambientales, corresponde a uno de los principios que conlleva a la vigilancia fiscal del Estado, cuya aplicación permite cuantificar en términos monetarios el impacto causado por el deterioro de los recursos naturales

del medio ambiente y con ellos evaluar la gestión pública de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La administración Municipal debe cumplir con las metas propuestas planteadas en su presupuesto de inversión a ejecutar en la vigencia fiscal 2024, y por ende dar cumplimiento a las normas ambientales trazadas por la Contraloría General Del Departamento de Sucre.

MARCOLEGAL

El desarrollo humano sostenible es un modelo que obliga a cambiar radicalmente las formas de producir, de 'vivir y de actuar; un cambio de esta magnitud no sólo requiere de muchos años para su asimilación, sino también de un infinito número de compromisos y acciones conjuntas. El proyecto de desarrollo humano sostenible contempla el medio ambiente, la economía y la educación; por consiguiente, las acciones deben contribuir, al mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Se entiende entonces que la política ambiental, en su conjunto, es educativa, que el cambio cultural debe ser un compromiso colectivo y cada ciudadano debe asumir un papel social con una mentalidad solidaria; en este sentido la Educación Ambiental debe orientarse hacia la producción de cambios sustanciales en la forma de pensar y de actuar, no sólo en relación con el manejo y uso de los recursos naturales, sino también, y principalmente, en nuestras relaciones con los demás.

Por lo anterior, la Contraloría General Del Departamento de Sucre en ejercicio de las funciones preventivas y de cumplimiento consagradas en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, en defensa del ordenamiento jurídico, de los intereses de la sociedad, de los intereses colectivos, en especial el ambiente, y del ejercicio de la vigilancia superior de quienes desempeñan funciones públicas, y funciones legales preventivas y de control de gestión, debe velar por el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023), así como de la Resolución 030 de 28 de enero de 2021, modificada por las resoluciones No. 274 de 1 de julio de 2021 y No. 009 19 de enero 2022 emanada de este Órgano de Control.

JUSTIFICACIÓN YALCANCE

Es de vital importancia hacer la definición y delimitación exacta del Municipio de COROZAL en relación con el medio ambiente y los recursos naturales, máxime si tenemos en cuenta que se tiene como objetivo la implementación de un sistema de gestión ambiental al seno de esta administración.

El Municipio de COROZAL posee un contexto bipartido frente al medio ambiente y los recursos naturales y estos son:

Como entidad - sede (infraestructura física): Lo que se traduce en la contextualización de la entidad en sí misma, como infraestructura física, como sede del respectivo ente territorial, como consumidora de agua potable y energía, generadora de vertidos de aguas residuales, generadora de residuos sólidos, inclusive su emplazamiento.

Como entidad, la administración Municipal toma del medio ambiente las materias primas necesarias (medio ambiente como fuente de recursos naturales), realiza ocupación del suelo (medio ambiente como soporte de las actividades) convierte al medio ambiente como receptor de residuos, vertimientos y emisiones. Como generadora de acciones que afectan el medio ambiente y los recursos naturales, lo que se traduce en las acciones generadas en el ejercicio de cada una de las ejecuciones de gobierno que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales.

La acción que se genera al interior de la administración Municipal, afectan no solo la totalidad de su territorio, sino además algunas poseen el calificativo de secundarios en otros corregimientos. Estas acciones se encuentran contempladas dentro del Plan de Desarrollo de cada gobierno elegido popularmente, y no son independientes del medio ambiente, aunque buena parte de los sucreños lo desconozcan, todas ellas poseen una relación directa con los activos ambientales del Municipio.

Esto como parte del cumplimiento de la legislación ambiental vigente por parte del Gobierno del Municipio COROZAL, Sucre, así como por parte de las acciones-inversiones generadas en el ejercicio de la administración; y en donde, este ente implementará un diseño que permita definir con claridad los procedimientos, métodos e instrumentos necesarios para dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

El objeto a contratar se encuentra incluido en Plan de Desarrollo Municipal y en Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Que en razón a que la Alcaldía Municipal de Corozal, no cuenta con personal de plan que atienda estos procesos y actividades se requiere de la presente contratación.

Que, mediante constancia de insuficiencia de personal de planta, la Secretaría general y de gobierno, certifica que no existe el personal suficiente e idóneo, para

que realice la respectiva asesoría para el proceso de construcción del diagnóstico multidimensional soporte para el plan de desarrollo del municipio de Corozal Sucre

Que el artículo 2 de la ley 1150 de2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativa, logísticas o asistenciales.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este

sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

El Municipio de Corozal, durante los años 2021, 2022 y 2023, viene realizando este tipo de contratación de servicios profesionales de asesorías, los cuales se pueden verificar en la plataforma de secop.

Igualmente, la Entidad Estatal requiere contratar los servicios de asesoría, acompañamiento y capacitación en el diligenciamiento de la encuesta ambiental y procesamiento, consolidación y elaboración del diagnóstico ambiental del municipio de Corozal, de una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que brinde la asesoría, acompañamiento y capacitación requerida para el diligenciamiento de la encuesta ambiental y procesamiento, consolidación y elaboración del diagnóstico ambiental del municipio de Corozal

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona jurídica, que dentro de su objeto social tenga el de apoyar a las instituciones estatales en asesorías en estudios, proyectos y/o programas ambientales y ecológicos Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas jurídicas, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.4 ANALISIS DEL RIESGO.

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente:

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA AMBIENTAL Y PROCESAMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL

3.2. ALCANCE: Asesorar, acompañar y capacitar a la administración municipal de Corozal para cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así como por parte de las acciones-inversiones generadas en el ejercicio de la administración; y en donde, este ente implementará un diseño que permita definir con claridad los procedimientos, métodos e instrumentos necesarios para dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

3.3. OBJETIVOS:

3.3.1. Objetivo general:

Elaborar, capacitar al personal de la administración y entregar la encuesta y el Diagnóstico ambiental del Municipio de COROZAL, Sucre durante la vigencia 2024.

3.3.2. Objetivos específicos:

- Asesorar y capacitar en el diligenciamiento de la encuesta ambiental de la administración Municipal, especificando las actividades ambientales desarrolladas en cada uno de los periodos correspondientes.

- Asesorar, acompañar y capacitar en la elaboración del diagnóstico ambiental de la administración Municipal vigencia 2024.

- Presentar las acciones llevadas a cabo por parte de la administración Municipal para el Manejo y Conservación de los Recursos Naturales (agua, suelo, flora, fauna y aire) en el Municipio.

- Presentar las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos correspondiente al medio ambiente.

3.4. ESTRATEGIAS METODOLOGICAS:

1. El contratista (persona jurídica) deberá contar con el recurso humano idóneo y la experiencia sobre los temas ambientales para brindar la asesoría y acompañamiento en los procesos de procesamiento, consolidación de información para el diagnóstico ambiental correspondiente a la vigencia 2024.

2. Asesorar y capacitar en la elaboración, a partir de la información suministrada y procesada por los funcionarios de la administración municipal, tanto del diligenciamiento de la encuesta ambiental como el diagnóstico ambiental, correspondiente a la vigencia 2024, requeridos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, para dar cumplimento a los términos de la Resolución 030 de 28 de enero de 2021, modificada por las resoluciones No. 274 de 1 de julio de 2021 y No. 009 19 de enero 2022.

3.5. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Asesorar y acompañar a la Secretaria de Desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental del Municipio de Corozal en el cumplimiento de los objetivos definidos en el numeral 3.3 del presente estudio previo de necesidad.

- Cumplir con las estrategias metodológicas planteadas en el numeral 3.4 del presente estudio previo.

- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios.

- Las demás que le sean asignadas y/o se requieran por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal, relacionadas con el objeto de contrato, previa aprobación del supervisor del contrato.

- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.

- Presentar informe mensual, en el formato establecido por el supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas durante el respectivo periodo de ejecución del objeto contratado.

- Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

3.6. SUPERVISION O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será la Secretaria de Desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental del Municipio de Corozal

3.7. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3.8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Corozal, en el Departamento de Sucre.

3.10. CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	CODIGO UNSPSC 80111600

3.11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre las ocurrencias de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y EL PRESUPUESTO GENERAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, la contratación asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.0000,oo).

Forma de pago: el valor del contrato será pagado de la siguiente manera: Un 100% una vez cumplido el objeto del contrato por parte del contratista, previa presentación del informe final de ejecución, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento que para ello expida el supervisor del contrato.

Imputación presupuestal: El valor del contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2024, amparado en el

CDP 24000453 de fecha Agosto 16 de 2024, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

Justificación del valor: Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor. Así las cosas para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

Presupuesto general: el presupuesto general del contrato es el siguiente:

PROPUESTA ECONOMICA		
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA – HONORARIOS Y VARIOS	$	40.000.000

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD	MESES	HONORARIOS MENSUAL	VALOR TOTAL (2 MESES)	FUNCIONES
COORDINADOR	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. CONTADOR, ABOGADO CON ESPECILAIZACIÓN	1	2	$7.000.000	$14..000.000	1. COORDINAR, ASESORAR Y HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 2. PARTICIPAR EN LA REVISIÓN DE LA NORMATIDAD REFERENTE AL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES INSTITUCIONALES EN COHERENCIA CON LOS REPORTES AMBIENTALES DE LA ENTIDAD. 3. REVISAR Y CONSOLIDAR EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL QUE SERÁ ENTREGADO A LA ENTIDAD. 4. MANTENER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL QUE PERMITE EVALUAR EL RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. 5. DAR LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES

PROFESIONALES	INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO, INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO AGROINDUSTRIAL,, BIOLOGO CON EXPERIENCIA EN TEMAS MEDIO AMBIENTE	2	2	$6.000.000	$24..000.000	1. RECAUDAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA APOYAR A LA SECRETARIA ENCARGADAS DEL, MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL PARA EL DISEÑO DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO. 2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA ENCARGADAS DEL, MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL PARA EFECTUAR LAS RESPECTIVAS VISITAS DE CAMPO, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y ALINEADO CON EL INSTRUMENTO DE ENCUESTA AMBIENTAL DEFINIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. 3. ELABORAR DOCUMENTOS E INFORMES DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y VISITAS DE CAMPO..
DIGITADOR	TECNICO EN SISTEMA	1	2	$1.000.000	$2.000.000	1. PROCESAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA
TOTAL					$40.000.000.	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar sus obligaciones contractuales, el contratista constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y por consiguiente reconocida por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO, que cubra los siguientes amparos:

a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Convenio, su vigencia será la misma del Convenio y seis (6) meses más.

b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Convenio, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el término de duración del convenio y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10.- SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobija por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RURAL Y AMBIENTAL del municipio de corozal, quien ejercerá las funciones de supervisión en cuento a la parte administrativa financiera y jurídica, quien suscribirá las actas de inicio y final del contrato y expedirá la respectiva certificación de cumplimento por parte del contratista del objeto contractual.

Atentamente,

Original firmado

CARLOS BARRIOS CANCHILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, RURAL Y AMBIENTAL

REVISÓ: JOSE D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo